

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4041

Artículo 1°: *Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 4007 que quedará redactado de la siguiente forma:*

"Artículo 3°: Toda Persona Física y Jurídica que se dedique a las actividades comprendidas en el Artículo 2° de la presente Ordenanza deberá:

- a) Estar habilitada por la Dirección de Planeamiento, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Seguridad e Higiene y la Dirección de Agroquímicos de la Municipalidad de Colón (B) en el marco de la Ley Provincial N° 10.699/88.-*
- b) Acreditar la identidad del solicitante y adjuntar copia autenticada de los estatutos o contrato social, si es que la misma posee Personería Jurídica.-*
- c) Habilitación que deberá renovarse anualmente entre el 01/04 y 30/06 de cada año.-*

Artículo 2°: *Modifíquese el Artículo 15° de la Ordenanza N° 4007 que quedará redactado de la siguiente forma:*

Artículo 15°: *De los Espejos, Cursos de Agua y de las Bocas de captación para el consumo humano.-*

Se establecen Franjas de Exclusión a cada lado de los espejos y cuerpos de agua, perforaciones individuales para consumo humano y también para Campos de Bombeo tanto para las aplicaciones terrestres como aéreas.

Aplicaciones Terrestres:

- Bocas de Captación de Agua Potable para el consumo humano: Área de Exclusión de cincuenta (50) mts.*
- Espejos y Cursos de Agua: Área de Exclusión Cincuenta (50) mts. desde la franja de la ribera.*

En ambas aplicaciones quedan prohibidos los productos de prolongada residualidad y hormonales en todas las formulaciones incluidas esteres butílico e/ isobutilicos.

Aplicaciones Aéreas:

- Espejos y Cursos de Agua: Área de Exclusión Trescientos 300mts. desde la franja de la ribera. Quedan prohibidos los productos volátiles con comportamiento en fase gaseosa y hormonales en todas sus formulaciones incluidas esteres. Quedando establecido en la respectiva reglamentación los requisitos a cumplir por*

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

23/05/21

parte del Usuario Responsable, dentro del marco de las distancias de aplicación.

ANEXO-VII (Coordenadas de Bocas de Captación de Agua Potable)

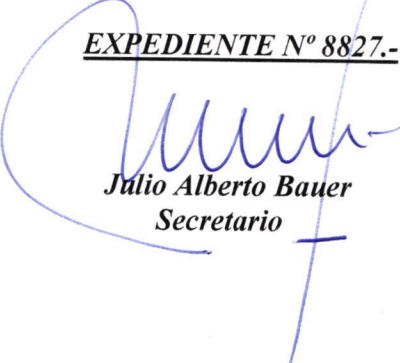
Artículo 3°: Modifíquese el Artículo 17 de la Ordenanza 4007, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17°: Los equipos de aplicación terrestre de fitosanitarios no pueden estacionar en el área urbanizada, ni deben abastecerse directamente de combustibles, ni circular dentro del radio urbano; excepto sobre las rutas nacionales y provinciales cuando estas atraviesen dicha zona, y en el único caso que se dispongan a acceder a su lugar de guarda cumpliendo los términos del Artículo 18. Se establecerá en la respectiva reglamentación los circuitos establecidos por ordenanza de tránsito y ley provincial y sus futuras modificaciones, y podrá por Ordenanza adicional en el ejercicio del Poder de Policía implementando la utilización de tecnologías que permitan el seguimiento satelital de los equipos de aplicación.-----

Artículo 4°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8827.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente